

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., once de marzo de dos mil veinte

Teniendo en cuenta la petición elevada por la parte demandante el 9 de febrero del año en curso, y reunidas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, se resuelve:

1. Declarar terminado el presente asunto por pago de las cuotas en mora.
2. Ordenar el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. Oficiase previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.
3. Desglosar los documentos base de la presente ejecución a favor de la parte demandante con la respectiva constancia.

Para el efecto, el interesado podrá solicitar cita a través del correo electrónico del despacho, el cual se encuentra en el encabezado de este proveído.

4. Sin condena en costas.
5. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A. 2020-00202